
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PERIODICO OFICIAL.
(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 1045/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ RESPECTO DE PEDRO LUIS SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022); en el que por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y boletín judicial, llamándole por tres ocasiones de siete en siete días, haciéndole saber que se presentó una solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, la cual fue presentada por MARIA ANITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en la que manifiesta que contrajeron matrimonio civil en fecha 04 de agosto de 2001, bajo el régimen de sociedad conyugal, donde dentro de su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, por consiguiente deberá presentarse al Juzgado, Noveno Familiar de Tlalnepantla, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO POR LA LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- PRIMER SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

3354.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29876/2022.

EMPLAZAMIENTO IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V.

Del expediente 29876/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JORGE CARLOS GUTIERREZ LOPEZ en contra de DOMINGO SOBERANES LUNA, "IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V." y BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONINIA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL DIVISION FIDUCIARIA, actualmente HSBC MEXICO S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; a).- La usucapión a que tengo derecho porque a mí personal consideración ha operado a mi favor por los 18 años que he poseído en carácter de dueño en forma pacífica, pública y de buena fe el lote de terreno que se localiza en calle Retorno Virgen del Camino, lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) el cual forma parte de la lotificación del Conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "La Guadalupana" el cual se encuentra en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55060, acompañando en copia simple el plano de lotificación para que sea identificado plenamente el lote de terreno materia de este juicio y lo señalo como anexo (4). El inmueble a que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en Ecatepec de Morelos (cerro gordo) como se demuestra con el certificado que en original acompaño y señalo como anexo (5). El lote de terreno materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros con Retorno Virgen del Camino. Al Sur.- 6.44 metros con lote 65 y 3.56 metros con lote 66. Al Este.- 12.00 metros con lote 11. Al Oeste.- 12.00 metros con lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. b).- Solicito a SU SEÑORÍA que como consecuencia de lo anterior sea ordenada la cancelación o tildación existente a favor de los ahora demandados en el IFREM y se inscriba a favor del suscrito Jorge Carlos Gutiérrez López el lote de terreno materia del presente juicio de conformidad con las medidas y colindancias especificadas en el cuerpo de este escrito y se haga la declaración por sentencia definitiva y ejecutoriada misma que en el momento procesal oportuno tenga a bien decretar USTED considerando que me he convertido en dueño o propietario por tener el derecho de usucapir al dar cumplimiento a todos los requisitos que la Ley marca y ordenar, igualmente en el momento procesal oportuno sean girados los oficios de estilo al titular del IFREM en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que inscriban en los libros de Gobierno de la identidad a nombre del C. Jorge Carlos Gutiérrez López el lote de terreno materia del juicio como único y legítimo propietario. c).- Para el caso de temeridad y mala fe de los demandados sean condenados al pago de gastos y costas que origine el presente juicio. d). Ruego a SU SEÑORÍA, ordenar a quien corresponda sea inscrita preventivamente esta demanda en el IFREM, toda vez que tengo el temor bien fundado de que se cause daño de difícil reparación al lote de terreno que constituye mi patrimonio y el de mi familia. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. HECHOS 1. En fecha 20 (veinte) de marzo del año 2003 (dos mil tres) el suscrito Jorge Carlos Gutiérrez López y el C. Domingo Soberanes Luna celebramos contrato de

compra-venta respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) ubicado en calle Retorno Virgen del Camino, contrato de compra-venta que acompaño en original y el cual consta de 2 fojas útiles por una sola de sus caras y lo señalo como anexo (1). 2. El señor Domingo Soberanes Luna me puso en posesión material dentro del lote de terreno deslindándolo en mi presencia y colocando las respectivas estacas para señalar los linderos, aclaro a SU SEÑORÍA que este hecho fue realizado por ambas partes y en presencia de varias personas siendo aproximadamente las 10:00 horas del día 20 (veinte) de marzo del año 2003 (dos mil tres). 3. Tan luego recibí la posesión material del lote de terreno, procedí a ponerle una cerca con una malla de acero electrosoldada con polines de madera, en seguida le sembré una hortaliza familiar y construí en el centro del lote de terreno un cuarto de tres metros por tres metros y medio con techo provisional de lámina de cartón y piso de cemento. 3.- Tan luego recibí la posesión materia del lote de terreno, procedí a ponerle una cerca con una malla de acero electrosoldada con polines de madera, en seguida le sembré una hortaliza familiar y construí en el centro del lote de terreno un cuarto de tres metros por tres metros y medio con techo provisional de lámina de cartón y piso de cemento. 4.- El señor Domingo Soberanes Luna al entregarme el contrato de compra-venta del lote de terreno me entregó también en copia simple un acta de entrega a su favor la cual calza la firma del Sr. Ricardo Funtanet Mange y del Lic. Aquiles Morales Mejía en su carácter de fideicomitente el primero y como fideicomisario en segundo lugar de la fraccionadora "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." que a su vez dijo le había otorgado la fraccionadora denominada "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." la cual acompaño como anexo (2), así mismo, me entregó en copia simple un documento de aviso de cambio de titular de la ubicación por parte de "Impulsora Ecatepec S.A. de C.V.", el cual calza la firma de la Gerente de Ventas de dicha fraccionadora que también acompaño y señalo como anexo (3). 5.- Es el caso que al requerir al C. Domingo Soberanes Luna para que me proporcionara la escritura pública del lote de terreno que me vendió y entregó en posesión material, me ha manifestado que la fraccionadora que a él se lo vendió y pagó en su totalidad y que dicha fraccionadora se llama "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V. la cual ha desaparecido por completo toda vez que sus oficinas las tenía en LAS CALLES DE INSURGENTES SUR NÚMERO 724, DÉCIMO PISO, COLONIA DEL VALLE C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO y que al parecer su domicilio oficial actual de esta fraccionadora lo tiene en calle Paseo Interlomas número 16 (dieciséis) (cero kilómetro) San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52786 y manifestó también que tal domicilio se anuncia por medio de internet "Impulsora Ecatepec S.A. de C.V. ya que tiene el mismo giro de venta de terrenos y viviendas y que yo acudiera ante esta fraccionadora a gestionar mi escritura pública toda vez que él se había dado de baja como cliente ante tal fraccionadora. 6.- Ante la necesidad de obtener el título de propiedad del lote de terreno que compré y pagué, acudí a las oficinas de "Impulsora Ecatepec" S.A. de C.V." en el domicilio que me proporcionó Domingo Soberanes Luna y no se me ha permitido tener acceso ante persona autorizada de dicha fraccionadora, toda vez que el vigilante que se encuentra en tal domicilio no me lo ha permitido, habiendo agotado de mi parte todos los intentos para obtener la escritura pública a mi favor, razón por la cual acudo a los tribunales de la competencia, así mismo, he acudido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos para saber a nombre de quién se encuentra inscrito el lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos), expidiéndome el certificado correspondiente el cual acompaño y he señalado como anexo (5). 7.- Ruego a SU SEÑORÍA tomar en consideración los 18 años que tengo de poseer materialmente el lote de terreno materia del juicio ya que estoy seguro de que dicho terreno me pertenece, siendo este criterio sustentado por nuestro Máximo Tribunal, quien en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto como se aprecia en el Criterio Jurisprudencial que me permito transcribir. POSESIÓN.- CAUSA GENERADORA DE LA MISMA Para justificar la causa generadora de la posesión, requisito indispensable para que opere la acción de USUCAPIÓN, no es necesariamente indispensable que el actor lo pruebe con Documental Pública, pues al respecto, la ley no limita la demostración de ese requisito y la aportación y desahogo de determinado medio de convicción, si no que esto puede hacerse a través de cualquier elemento probatorio reconocido por la ley que sea suficiente para acreditar que el acto en que se funda la posesión y que dicho acto sea apto para transmitir el dominio. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO 8.- En consecuencia: transcrito el criterio jurisprudencial que antecede, a mi criterio creo firmemente y de hecho lo es que me he convertido en dueño o propietario por usucapión, y en tal virtud, es procedente que SU SEÑORÍA lo decrete así por sentencia definitiva; y ejecutoriada que sea la misma ordenar a quien corresponda girar oficio y anexos de estilo al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México con residencia oficial bien conocida en Ecatepec de Morelos, Estado de México (cerro gordo) para que sea yo inscrito en los libros de gobierno de dicha dependencia como legítimo propietario del lote 12 (doce) de la manzana 72 (setenta y dos) de la calle Retorno Virgen del Camino del Conjunto Habitacional "La Guadalupana" inmueble que es materia del presente juicio dentro de sus medidas y colindancias que son las siguientes: Al Norte.- 10.00 metros con Retorno Virgen del Camino, Al Sur.- 6.44 metros con lote 65 y 3.56 metros con lote 66. Al Este.- 12.00 metros con lote 11, Al Oeste.- 12.00 metros con lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los siete días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3357.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 916/2019 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por LUIS ALBERTO ALONSO ZARATE en representación de FAUSTINO DAVID

NIETO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario de 190 metros de su totalidad del inmueble objeto del presente juicio, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. B) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su señoría en el presente juicio se inscriba en el registro público de la propiedad. Hechos: 1.- Como lo acreditó con el original del contrato privado de compra venta de fecha 6 de septiembre del año 2003, suscrito adquirí de la hoy demandada, la señora María del Carmen Valencia Hernández el predio ubicado en calle Norte 8 número 185, colonia Concepción, Valle de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 10.00 metros con calle Norte 8. Al sur 10.00 metros con señora Blanca Salazar. Al oriente 19.00 metros con señora María de la Luz, al poniente 19.00 m con señora Minerva Peñaloza. 2.- Es menester hacer del conocimiento de su señoría, que el inmueble objeto de la presente usucapión, cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados y que la tesorería y oficina catastral del Municipio de Valle de Chalco actualmente Valle de Chalco Solidaridad Estado de México le ha dado un valor catastral de \$ 513,107.00 (quinientos trece mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó con el pago del impuesto predial del año corriente. 3.- Desde la fecha en que adquirí el predio ubicado en calle Norte 8 número 185 Colonia Concepción Valle de Chalco actualmente Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, se me puso en posesión del mismo, para detentar a título personal desde el año de 2003 en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietario, cómo lo acreditaré en su oportunidad. 4.- Durante el tiempo que he poseído el mencionado inmueble siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre él dicho predio, actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietario como lo acreditó con los recibos del pago predial al corriente emitidos por tesorería del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, con número de serie y folio VH004248 Y VH004247, y dado de alta ante catastro con la clave catastral 12 20 3351 09000000, es menester de su señoría el conocer que dicho inmueble está dentro de la circunscripción del territorio del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo cual exhibo constancia de ubicación y de número oficial emitidas por desarrollo urbano del mencionado Municipio el cual acredita la razón de mi dicho. 5.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la ley señala es que me veo en la necesidad de demandar de la señora María del Carmen Valencia Hernández la prescripción adquisitiva para purgar los vicios en el contrato privado de compraventa, mediante el cual adquirí el predio ubicado en calle Norte 8 sin número Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 ciento noventa metros cuadrados), el cual aparece inscrito en el instituto de la función registral del Estado de México como oficina registral de Chalco como bajo el asiento número 619, volumen 175, del libro primero, sección primera de fecha 27 de junio de 1994 a nombre de la señora María del Carmen Valencia Hernández tal y como lo acreditó con el certificado de inscripción expedido por el registrador público de la oficina registral en Chalco, mismo que adjunto al presente o curso. En consecuencia, su señoría debe dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del predio ubicado en calle Norte 8 sin número Colonia Concepción Valle de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se han mencionado en líneas anteriores. Que cuenta con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, esto por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito Faustino David Nieto González, atento a lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I precedente al que actualmente está en vigor en el Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: veintiuno de octubre dos mil veintidós.- Lic. Claudia Saldaña Segura.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

3379.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OLGA FONSECA ORTEGA.

Se le hace saber de la radicación de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO RIOJA URBINA, denunciado por ROSALINA CARDENAS DE LA ROCHA en su carácter de TERCERA INTERESADA, bajo el expediente número 726/2021; con el único fin de hacerle saber la sucesión de quien respondiera al nombre de FAUSTINO RIOJA URBINA, mismo que falleció el diecisiete de diciembre de dos mil cinco de acuerdo a la acta de defunción, siendo el último domicilio de dicha persona en CALLE ISTMO, ZONA 3, 14-A, UNIDAD HABITACIONAL JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para que justifique su derecho como presunta heredera y se apersona en dicho juicio, así mismo se le hace del conocimiento que el señor FAUSTINO RIOJA URBINA, es demandado en el juicio ordinario civil de USUCAPION promovido por ACOSTA VARGAS YOLANDA VS FAUSTINO RIOJA URBINA Y MICHAEL RAZIEL ALMELA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE 1087/2012, RADICADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, siendo que a partir del fallecimiento del señor FAUSTINO RIOJA URBINA se encuentra paralizado procesalmente, sin que a la fecha se haya apersonado a dicho juicio; Con apoyo en el numeral 4.348 de la Ley adjetiva civil, se ordena LLAMAR al PRESENTE PROCEDIMIENTO a la señora OLGA FONSECA ORTEGA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la petición, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE

DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior en términos del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, además debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.

3380.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

OLIVIA OSORIO LOPEZ.

En el expediente 470/2022, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA, presento un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; Reducción de pensión alimenticia y pago de gastos y costas, por medio del presente se le hace saber que el promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía a EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA Y OLIVIA OSORIO LOPEZ. 2.- Que en fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis se celebró audiencia inicial y las partes llegaron a un convenio en donde se decreto la guarda y custodia a favor de OLIVIA OSORIO LOPEZ, así mismo se decreto una pensión alimenticia del 40% por ciento del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibía EFREN ROSALIO SANCHEZ CORONA, finalmente se estableció un régimen de convivencias. 3.- La C. Olivia informo al juzgado primero familiar de Texcoco el cambio de domicilio de ella y los menores al Estado de Oaxaca. 4.- El actor desconoce el paradero de la progenitora y los menores, con quienes no convive desde el año 2018. 5.- En fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciocho nació un menor quien junto con su progenitora son acreedores alimentarios de la parte actora. Por tanto, se hace saber a OLIVIA OSORIO LOPEZ debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalará fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevengase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Procesal Civil en cita, lo mismo ocurrirá si no contesta.

Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a OLIVIA OSORIO LOPEZ por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a OLIVIA OSORIO LOPEZ que de no comparecer en el plazo concedido por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós. (2022).- DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3381.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

ROCISELA LUCINA ZARIÑANA ANDRADE, en auto fecha diecisiete (17) de marzo, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, solicito el procedimiento de divorcio Incausado, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 301/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: En fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y ocho, la suscrita y el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ, decidimos contraer matrimonio civil, mismo que celebramos ante el C. Oficial del Registro Civil Número Uno, de Tonatico, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; establecimos nuestro último domicilio conyugal en Calle G. Ayala, número 19, Barrio San Gaspar, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México; de dicha unión matrimonial procreamos dos hijos, de nombres JAZMIN ALELI y JAHIR AZAEL de

apellidos FARIAS ZARIÑANA, que tienen las edades de 23, y 9 años; desde el mes de Julio del año dos mil veintiuno, por algunas desavenencias, la suscrita y el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ, decidimos separarnos, por lo que desde la fecha antes referida el ahora cónyuge citado salió del que fuera nuestro domicilio conyugal ignorando desde ese momento al lugar donde se haya trasladado razón por la cual me veo en la necesidad de solicitar la disolución de nuestro vínculo matrimonial a través de edictos; manifestando que es mi libre voluntad dar por terminado el VINCULO MATRIMONIAL que me une con el C. JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ; solicito como medida URGENTE y NECESARIA, se decrete judicialmente la guarda y custodia provisional, desde este momento y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita, respecto de mi menor hijo de nombre JAHIR AZAEL de apellidos FARIAS ZARIÑANA; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del cónyuge solicitante, mediante auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a JOSE SAUL FARIAS SANCHEZ REA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A; VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3391.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Haciendo del conocimiento de los postores que la base para el remate es la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

3610.- 2 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

CITACIÓN A: MOHAMED AIT HADDOU.

Se le hace saber que en el expediente número 258/2022, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por YOLANDA MARTÍNEZ HERRERA, DE MOHAMED AIT HADDOU, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó citar por medio de edictos a MOHAMED AIT HADDOU, haciéndoles saber que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia, señalada para las nueve horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil veintitrés. Relación Sucinta de la solicitud y de la propuesta de convenio... HECHOS... 1.- En fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince contraí matrimonio mixto de tipo civil con el señor Mohamed Ait Haddou, Matrimonio que fue celebrado en el Reino de Marruecos, Ministerio de Justicia y Libertades, Juzgado de Primera Instancia de Errachidia, Sección Notaria de Errachidia, quedando consignado el matrimonio bajo el Acta de Matrimonio Mixto número 19 (diecinueve), folio 28 (veintiocho), tomo de matrimonios número 42(1) de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de dos mil quince (2015), en ese tenor en fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, dicho matrimonio quedó transcrito y/o insertado y/o

registrado en la oficialía 01 del Registro Civil de Polotitlán, Estado de México, en el libro 001, acta 00084 de la fecha mencionada... 2.- Que, bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, Municipio de Polotitlán, Estado de México. 3.- Que durante la vigencia de nuestro matrimonio no procreamos a ningún hijo y que actualmente no me encuentro en estado de gravidez. 4.- He de aclarar que los primeros días de nuestro Matrimonio fueron llevaderos con los problemas normales de pareja sin que ello hiciera difícil nuestra convivencia, sin embargo al paso del tiempo los problemas surgieron y fueron la constante dada la diferencia de ideas teológicas y/o religiosas principalmente... en fecha 11 de enero de 2020, en una de las discusiones que tuvimos, me dijo que ya estaba harto de mí y que prefería separarse de mí, en ese momento tomo algunas cosas personales las puso en una maleta y se salió del domicilio sin decirme a donde iba, siendo en los siguientes días le estuve marcando por teléfono ya que no había regresado a la casa, y en uno de esos intentos me contestó la llamada, y me dijo que no regresaría a vivir conmigo, que ya no lo buscará ni lo llamara que así dejáramos las cosas, y desde ese entonces a la fecha no he tenido comunicación alguna con él, desconociendo su paradero. 5.- Es por lo antes narrado que solicito a Usted C. Juez, y porque no existe interés alguno en seguir la relación matrimonial con el demandado, por las razones expuestas que solicito la disolución del vínculo matrimonial. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, ni muebles, ni inmuebles, que puedan constituir el fondo social formal o de hecho, ni los enseres domésticos ya que el domicilio común no es propio sino de mis padres, por lo que no es necesario establecer reglas de liquidación de bienes ni de administración del hogar. **Propuesta de convenio...** CLAUSULAS... PRIMERA.- El domicilio que servirá de habitación a la cónyuge divorciante YOLANDA MARTÍNEZ HERRERA, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio será el ubicado en el mismo lugar que se tenía como domicilio conyugal, el ubicado y bien conocido en San Francisco Acazuchitlaltongo, Municipio de Polotitlán, Estado de México. SEGUNDA.- Derivado de la inexistencia de hijos durante el matrimonio, es inexistente la guarda y custodia y régimen de convivencia. TERCERA.- Respecto a la pensión alimenticia, también se deja sin efectos, dada la inexistencia de hijos, ahora bien, en cuanto a los consortes, se renuncia al derecho de pedir alimentos ya que cada uno es apto para allegarse de los mismos por estar en aptitudes para trabajar. CUARTA.- Manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de liquidación, por lo que se deberá tener por terminado cual tipo de régimen patrimonial ya sea formal o de hecho, sin necesidad de establecer reglas de liquidación alguna. Lo mismo acontecerá en cuanto a la administración del hogar, dado que el domicilio en el cual se hizo vida en común no es propio sino de los padres de la divorciante.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3616.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 73/2022 relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR JONATHAN ZONANA HANONO, en contra de ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración que emita su señoría a mi favor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACION DE LA INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, del INMUEBLE REGISTRADO bajo el folio real electrónico número 00149040, cuya Superficie total es de 318.01 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes:

AL NORTE: En 17.99 metros con Fuente Tomas.

AL ORIENTE: En 15.46 metros con Lote 14.

AL SUR: En 23.79 metros con conjunto Guanajuato y 9.00 metros con Lote 15.

AL NORPONIENTE: En 22.00 metros con Lote 15.

C).- La INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPION que ha OPERADO A MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA pueda ser inscrita por medio de Notario Público correspondiente.

I.- En fecha 12 de enero del año 2012, el suscrito entre en posesión, pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México; posesión la cual tengo desde el momento en que ingrese al lote que nadie ocupaba, haciéndole mejoras, como limpiándolo de hierbas, basura, cercándolo y sembrando árboles y poniendo macetas, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta.

II.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el CERTIFICADO DE PROPIEDAD de dicho inmueble al Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el inmueble de referencia y que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la señora ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, ante dicha dependencia, bajo los datos registrales ya señalados con antelación en el capítulo de prestaciones; mismo que se agrega como anexo a la presente,

IV.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser:

En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Mala Fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio en cuestión, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, diez años, cuando se posee en estos términos.

V.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley sustantiva de la materia.

Edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: 08 de agosto de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3623.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- En EJECUCION FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, solicita el incidente de liquidación de intereses moratorios y ordinarios. HECHOS 1. El 21 de mayo de 2012 las partes presentaron un convenio con la promoción 6010, el cual fue ratificado ante la presencia judicial el 24 de mayo del mismo año. 2.- El referido convenio fue aprobado por su señoría como se advierte en auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, elevándose a categoría de cosa juzgada para estar y pasar por el en todo tiempo. 3.- Es el caso que la parte demandada incumplió con el referido convenio desde el 1 de noviembre de 2014. 4.- En la cláusula QUINTA inciso C, en la cual las partes pactaron los términos y condiciones que se obligaron, remitiéndose incluso al contrato base de la acción. 5.- En la cláusula PRIMERA DE CONVENIO multicitado, la parte demandada reconoció adeudar a la actora la cantidad de \$1,112,562.92 (un millón ciento doce mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), adeuda total que se integra de la siguiente manera: Adeudo total neto: \$972,018.59, mensualidades, mensualidades vencidas \$127,620.27, Intereses moratorios \$12,924.06, reconocimiento de adeudo: \$1,112,562.92. 6.- En la cláusula tercera del convenio materia de ejecución, se pacto conceder a la parte demandada una quinta condicionada al 100% respecto de los intereses moratorios del saldo reconocido, por lo que la referida quita fue por la cantidad de \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.), cabe señalar que la referida quita se condiciono al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el referido convenio razón por la cual perdió sus efectos y es procedente el cobro de la misma. 7.- En la CLAUSULA TERCERA se pacto lo siguiente: la parte demandada, se obligo a pagar la suma que se indica en la cláusula anterior en lo que interesa como sigue: a) A pagar la cantidad de \$12,762.03 (Doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.) el día 01 de junio de 2012. b) La parte actora otorgo a la parte demandada una ESPERA DE COBRO de la cantidad de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), suma que sería pagada por la parte demandada exactamente con la última mensualidad contemplada pr el CONTRATO. 8.- En la CLAUSULA CUARTA se pacto el SALDO TOTAL A PAGAR, por la cantidad de \$1,099,638.86 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 83/100 M.N.). A la ciada cantoidad se deberá restar las cantidades expuestas en el hecho que antecede, por lo que finalmente quedo un reconocimiento de adeudo por la cantidad a que se refiere el inciso C) de la cláusula terecera, es decir, la cantidad de \$972,018.59 (Novesientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.N.) ahora bien en virtud de los incumplimientos expuestos, es procedente adicionar al adeudo de \$972,018.59 (Novesientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.M.), las cantidades descritas que perdió el demandado, por las cantidades de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) y \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.) que se refieren a la ESPERA DE COBRO Y QUITA CONDICIONADA, respectivamente. En este orden la suma de las cantidades descritas en el párrafo anterior nos arroja el total de 1,099,800.89 (un millón noventa y ueve mil ochocientos pesos 89/100 M.N.) 9.- La parte demandada realizo 29

pagos por la cantidad de \$12,762.03 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.), dando un total de \$370,098.87 (trescientos setenta mil noventa y ocho pesos 89/100 M.N.). Derivado del incumplimiento en que incurrió la demandada, la aplicación de los pagos que realizó se aplicaron en los términos del contrato base de la acción, los pagos que fueron aplicados a intereses ordinarios responden a la cantidad de \$269,814.21 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), y a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.) LOS CUALES SE VEN DESGLOSADOS Y PUNTUALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PUBLICO HUGO ALBERTO BAEZ PEREZ, del periodo 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014. 10.- Por lo expuesto en el último párrafo del hecho OCTAVO a la cantidad de 1,099,800.89 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 89/100 m.n.), se le debe restar el pago capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.), CAPITAL ADEUDADO \$1,099,800.89. PAGO DE CAPITAL \$ 100,284.66= \$999,516.23. 11.- Como se advierte la parte demandada adeuda la cantidad de \$278,822.12 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.) del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014, pero a dicha cantidad se le restan los pagos que realizó la demandada por la cantidad de \$269,814.21 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), a efecto de cuantificar los intereses moratorios generados a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en términos del contrato de crédito base de la acción. Quinta las partes pactaron lo siguiente: interés ordinario del periodo del 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 278,822.12, pagos aplicados a interés ordinario del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 269,814.21, total de intereses ordinarios= \$9,007.92, la operación aritmética ejemplifica únicamente los primeros 10 días del interés ordinario. Se solicita aprobar incidente por lña cantida de \$2,970,907.67 (dos millones novecientos setenta mil novecientos siete pesos 67/100 M.N.) por conceptos de CAPITAL VENCIDO, MAS INTERESES MORATORIOS E INTERESES MORATORIOS E INTERSESES ORDINARIOS, considerando que la parte demandada, se abstuvo a dar cumplimiento al convenio celebrado en fecha 21 de mayo del año dos mil doce a partir del 1 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS por medio de edictos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3624.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Felipe García Trejo.

Se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 344/2022, relativo al Juicio sumario de usucapión, promovido por MÓNICA YADIRA IBARRA GARCÍA, contra FELIPE GARCÍA TREJO, El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo decretado en auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. a) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble, Solar o Lote No. 28, manzana: 3, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas No. 12, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 99.40 MTS. 2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.58 mts., con solar No. 29; al sur: 14.58 mts., con solar No. 27; al este: 6.68 mts., con calle (actualmente calle Lázaro Cárdenas) y al oeste (w): 6.96 mts., con solar No. 25. Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria del inmueble en cuestión y que ha operado o consumado a mi favor la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. HECHOS: 1.- Con fecha 10 de diciembre del año 2008, la suscrita en su carácter de compradora celebró con el SR. FELIPE GARCIA TREJO, un contrato privado de compra-venta con respecto de un inmueble terreno y construcción, identificado como Solar No. 28, manzana: 3, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas No. 12, Colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble 3.- Desde el día 10 de diciembre del año de 2008, fecha de la celebración del contrato mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma:

pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario por que el hecho o acto generador de mi posesión es una operación traslativa de dominio. 4.- Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 2008, y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, por el cuál solicito se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a favor del demandado: Sr. FELIPE GARCIA TREJO, bajo el Folio Real Electrónico: 00164255, y de la partida No. 131, Volúmen: 1369, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 24 de abril del año de 1997. PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL, a cargo del demandado: FELIPE GARCIA TREJO, persona quien deberá comparecer este H. Juzgado para absolver las posiciones que resulten ser calificadas de legales, con el apercibimiento de tenerla por confesa si deja de asistir sin justa causa para ello; prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda que obra en el expediente en que se actúa. 2.- LA TESTIMONIAL, a cargo de MA. LUCILA ANGELES MEJIA, JULIA BEDOLLA AYALA Y MARIA CIRENIA PRECOMA GARCIA, tal efecto se señale para que sean examinados al tenor del interrogatorio que en original y copias para el traslado se adjuntan al presente escrito, los puntos sobre los que versará su testimonio, son los siguientes: A) Que los testigos saben y les constan que la suscrita ha venido poseyendo en concepto de propietario por más de 13 años el inmueble objeto del presente juicio, con las características y condiciones que marca la ley, B) Saben los testigos que la suscrita ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; ésta prueba la relaciono con los hechos No. 2, 3 y 4, que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México. 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en los siguientes: A) Aviso de inscripción del trabajador, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 8 de marzo del año del año de 2022; B) SEP- NOMBRAMIENTO, Expedido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, de fecha; 6 de junio del año 2013; C) Orden de presentación, expedida por el C. DIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAL, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, de fecha 16 de agosto del año 2020; D) Cédula de Registro, expedido por el Instituto Politécnico Nacional de fecha 17 de septiembre del año 2009; E) CARTA DE PRESENTACION, Expedida por la Secretaria de Educación Pública, de fecha 5 de noviembre del 2012; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito, pruebas con las que relaciono con los hechos No. 2, que contiene en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, Consistente en los siguientes documentos: 1) ESTADO DE CUENTA CUATRIMESTRAL, expedida por afores BANORTE, de fecha 31 de diciembre del año 2021; 2) POLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PROVIDA, Expedida por MetLife, de fecha 21 de octubre del año 2031; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito, pruebas con las que relaciono con el hecho No. 2, que contienen en mi escrito inicial de demanda que obra en el expediente en que se actúa. 6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente el contrato privado de compra-venta, de fecha 10 de diciembre del año 2008, celebrado como vendedor el SR. FELIPE GARCIA TREJO y la suscrita en calidad de compradora, con respecto del inmueble que es objeto del presente juicio. 7.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, consistente el contrato privado de compra-venta de fecha 10 de diciembre del año 2008, a cargo del SR. FELIPE GARCIA TREJO, mencione expresamente si reconoce como suya la firma que se encuentra puesta como vendedor en el documento de referencia, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa dicho documento se tendrá por reconocido atento en lo dispuesto por los artículos 2.44, 2.55, 2.57, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México; documento que en original se adjunta al presente escrito, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 8.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita en el presente juicio. 9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3625.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 39/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CARLOS RODRÍGUEZ VÁLDEZ, en contra de JOSÉ TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de Usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado: Lote del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa, Calle Nisperos, Número Exterior No Consta, Número Interior No Consta, Sección, no Consta, Sector, no Consta, Etapa No Consta, Super Manzana No Consta, Manzana 102, Lote 3, Vivienda No Consta, Colonia Agrícola Pecuario Ojo De Agua De San Pedro Atzompa, Código Postal No Consta, Municipio De Tecamac, Estado De México y que ahora se denomina CALLE NISPEROS, MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; aclarando prestación segunda del escrito inicial de demanda, quedando de la siguiente manera: una vez declarada a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble mencionado, con fundamento en el numeral 5.141 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se inscriba la sentencia definitiva en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha 20 de Abril del 2010, el C. JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO celebro contrato de compraventa con el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS, respecto del bien inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA CALLE NISPEROS, NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA,

SECTOR, NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y que ahora se denomina CALLE NISPEROS, MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias I NORTE en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR en 25.00 metros con lote 4, al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Nisperos, al PONIENTE en 10.00 metros con lote 51 y propietario (s): JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO. Con fecha del 15 de Agosto del 2015, el C. ALEJANDRE DIEGO NICOLAS celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble DENOMINADO: LOTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA, CALLE NISPEROS, NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION, NO CONSTA, SECTOR, NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 102, LOTE 3, VIVIENDA NO CONSTA COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA DE SAN PEDRO ATZOMPA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y que actualmente se denomina CALLE NISPEROS, MANZANA 102, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 55770, el cual contiene las medidas y colindancias superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta punto cero metros cuadrados) y con rumbos, medidas y colindancias NORTE: en 25.00 metros con lote 1 y 2, al SUR: en 25.00 metros con lote 4, al ORIENTE: en 10.00 metros con Calle Nisperos, al PONIENTE: en 10.00 metros con lote 51 y propietario (s): JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, manifestando que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 1264, SECCION: PRIMERA VOLUMEN 3 tomo A, LIBRO PRIMERO, a favor de JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO FOLIO REAL 00177325, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 17 del mes de Noviembre de 2021, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que en fecha 15 de agosto del año dos mil el actor llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de poseionario; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de siete años en forma continua, pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias antes descritas, asimismo con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.141, 1.144 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que no ha sido ubicado el domicilio de él demandado JOSE TRINIDAD VILLALOBOS VILLALPANDO, emplácese a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber al demandado que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico "de mayor circulación" y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3629.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Por medio del presente, se hace saber a FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, quien este juzgado en el que se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, promovido por JUAN CARLOS TORIZ JIMÉNEZ, se dictó un auto con fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, por medio del cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de EDICTOS, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la

definitiva." Y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se codena a FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMÉNEZ, la cantidad de \$2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)."

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de acudir al local del juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DOS MIL VEINTITRES, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, con el apercibimiento de no hacerlo, se hará transe remate del bien embargado en autos.

CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FECHA DEL ACUERDO DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- DOY FE -----SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1274-A1.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SUÁREZ, respecto de un terreno denominado "Llano Grande Besana C" ubicado en San Lorenzo Coacalco perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente en Boulevard José María Morelos y Pavón sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, que adquirió de Gabriel Zúñiga Dotor mediante Contrato Privado de Compraventa en fecha uno de agosto de dos mil cinco, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.488 METROS COLINDA CON MARIO ZUÑIGA NONATO; AL SUR.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.030 Y LA SEGUNDA DE 19.999 METROS COLINDAN CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN MARQUEZ SOTO; AL ORIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.417 Y LA SEGUNDA EN 47.774 METROS AMBAS COLINDAN CON LIBRAMIENTO SUR DE METEPEC; AL PONIENTE.- 61.526 METROS COLINDA CON FERNANDO LOPEZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EMBOTELLADORA AGA DE MEXICO, S. A. DE C. V., CON UNA SUPERFICIE DE 2,280.456 METROS CUADRADOS.

Predio que desde el año 2005, he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Teniendo una superficie de 2,280.456 metros cuadrados, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3748.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 943/2022, la promovente MARÍA DE LOURDES ROBLEDO BARBABOSA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 4 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOPETON", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE LIBERTAD, SIN NÚMERO, PARAJE EL TOPETON, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en AVENIDA LIBERTAD, SIN NÚMERO, PARAJE EL TOPETON ATIZAPÁN SANTA CRUZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.73 metros, colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE MARÍA CRISTINA ROBLEDO BARBABOSA; AL SUR: 35.65 metros, colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 17.00 metros, colinda con SANTIAGO GUZMÁN GUADARRAMA, actualmente J. CARMEN GUZMÁN SORIANO Y MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SORIANO; AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con PRIVADA DEL TOPETON; con una superficie aproximada de 606.73 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de noviembre de dos mil veintidós (05/10/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós (23/11/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3749.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARÍA IRMA VELÁZQUEZ VALLEJO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ONÉSIMO AGUILAR RIVERA Y/O ONÉSIMO AGUILAR Y/O ONÉSIMO AGUILAR R. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 2050/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLALYEHUAL" ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número, en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte 79.20 metros con IGNACIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, actualmente calle 20 de Noviembre, Sur: 78.77 metros con CARRETERA CHALCO-TEMAMATLA y/o Avenida 5 de Mayo, Oriente: 101.50 metros con Camino sin Nombre actualmente Calle Prolongación 16 de Septiembre, Poniente: 103.60 metros con J. Concepción Hernández Sánchez actualmente con Romelia Ruiz López. Con una superficie de 8,099.40 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble, como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia Vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del cuerdo que ordena la publicación: 24 de Noviembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3750.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 328/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ARTURO ALCÁNTARA FONSECA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en el paraje denominado "Enguani", en la colonia Aurora, del municipio de Isidro Fabela y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como domicilio bien conocido en calle de la Cruz, s/n, colonia Aurora, denominado "Enguani", Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 3.20 mts. con camino.
Al Sur. 17.20 mts. con Jorge Blas.
Al Sureste. 27.00 mts. con Arturo Alcántara Fonseca.
Al Suroeste. 24.30 mts. con Vicente González Santos.
Al Este. 13.85 mts. con andador.
Al Noroeste. 46.00 mts. con Elidíó Alcántara Fonseca.
Al Noreste. 25.50 mts. con andador.

Superficie aproximada total: 1,139.05 m² (un mil ciento treinta y nueve metros cuadrados con punto cero centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3751.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2101/2022, WILEBALDO CÁRDENAS SANDOVAL, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Veinticuatro (24) de Febrero sin número en el poblado de Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 90.00 y 16.00 metros, colinda con camino al Rancho Los Leones, actualmente con calle Veinticuatro (24) de febrero sin número; Sur: 102.50 colinda con Antonio Martínez, actualmente con Antonio Martín Ángeles y José Gil Colín; Oriente: 30.00 colinda con barranca comunal y Poniente: 38.00 colinda con Pedro Plaza Castañeda, actualmente con Rosa Plaza Sánchez. Con una superficie aproximada de 3,837 m² (Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de Diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3752.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ESTEBAN ESQUIVEL AGALLO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 923/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO, LOCALIDAD SANTA CRUZ OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros colinda con MARCELINO GARCIA MORENO; AL SUR: 10.50 metros colinda con JUAN CARLOS HUERTA GARCIA; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con MARIA DEL CARMEN GARCIA MORENO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DEL CARMEN GARCIA MORENO, en fecha tres de enero del dos mil diecisiete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3759.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMELIA AVILA HUERTA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1433/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE JUANA DE ASBAJE, NUMERO 12, DEL BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON GERMAN JIMENEZ LOPEZ.

ALSUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL ROBLES.

AL PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO LEON BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3762.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1621/2022, el señor ROBERTO VEGA FRANCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Virrey de Mendoza, sin número, Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.00 metros y colinda con Calle Privada Virrey de Mendoza; al SUR: 7.00 metros y colinda con Calle Privada Virrey de Mendoza, al ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Virrey de Mendoza; al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Elías Moreno López. Con una superficie de 70.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3765.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1520/2022.

MONICA SANTOS ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO IXAYOC, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 56.04 metros con calle Insurgentes; AL SUR: en tres líneas, la primera de 4.12 metros con EDA MARÍA HERNANDEZ SOLIS, LA SEGUNDA de 14.43 metros con MARTIN HERNANDEZ CRUZ y la tercera de 35.48 metros con ROBERTO VICUÑA VELAZCO; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 49.86 metros, con DAVID ANDRES PONCE MENDOZA y la segunda de 22.35 metros con EDA MARÍA HERNANDEZ SOLIS; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 60.20 con ANGELICA LOPEZ GUTIERREZ y la segunda de 22.26 metros con ROBERTO VICUÑA VELAZCO. Con una superficie total aproximada de 3,363.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que el once de marzo del dos mil quince, la promovente celebró contrato de donación con DAVID ANDRES PONCE MENDOZA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3767.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA SANTOS ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1521/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del predio denominado EL RANCHITO ubicado en "CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO, BARRIO IXAYOC, PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.02 DE METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES Y, LA SEGUNDA EN 21.02 METROS CON POZO DE RIEGO; AL SUR 29.54 METROS Y COLINDA CON ERIKA HALBINGER BRAVO; AL ORIENTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 7.63 METROS CON POZO DE RIEGO Y, LA SEGUNDA CON 45.21 METROS CON LUCIO ESPINOSA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 54.42 METROS Y COLINDA CON DAVID ANDRÉS PONCE MENDOZA, con una superficie aproximada de 1,445.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, celebro un contrato de donación respecto del inmueble referido con DAVID ANDRÉS PONCE MENDOZA, el cual carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral, y desde que lo adquirió ha poseído el inmueble sin interrupción alguna, y con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3768.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 850/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA HIPOLITO VALLADARES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Tabasco sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.50 METROS CON JOSÉ LUIS ÁVILA LARA (ACTUALMENTE CON JULIO BARRANCO CERON); AL SUR 16.50 METROS CON ELVA LILIA SOSA PARADA (ACTUALMENTE CON REMEDIOS CASTILLO CONTRERAS); ORIENTE 12.00 METROS CON CALLE TABASCO; AL PONIENTE 12.00 METROS CON ENRIQUE LARA LINARES; CON UNA SUPERFICIE 198.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RUBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

3770.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1113/2022, promovió por MA LOURDES COLIN ESCOBAR, del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de la fracción de terreno denominado "La Casa Vieja" o "La Huerta", marcado con el número veintitrés (23), ubicado en Segunda Cerrada de la Parroquia, número veintitrés (23), colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de terreno de 136.50, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.50 metros con Segunda Cerrada de la Parroquia. al sur: en 10.50 metros, colindando con lote número veintisiete, al oriente: en 13.00 metros, colindando con lote número veintidós, al poniente: en 09.00 metros, colindando con lote veinticuatro y en 04.00 metros, colindando con lote número veinticinco. Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna

persona, lo deduzca en términos de ley, lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 de septiembre de 2000 la promoverte MA DE LOURDES COLIN ESCOBAR, celebro contrato de compraventa con el señor RAMON FRANCO, respecto de la fracción de terreno denominado "La Casa Vieja" o "La Huerta", marcado con el número veintitrés (23), ubicado en Segunda Cerrada de la Parroquia, número veintitrés (23), colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de terreno de 136.50, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.50 metros con Segunda Cerrada de la Parroquia. al sur: en 10.50 metros, colindando con lote número veintisiete, al oriente: en 13.00 metros, colindando con lote número veintidós, al poniente: en 09.00 metros, colindando con lote veinticuatro y en 04.00 metros, colindando con lote número veinticinco, 2.- Como lo refiere en el contrato de compraventa, en fecha 30 de septiembre del año dos mil veintidós MA DE LOURDES COLIN ESCOBAR, le fue entregada por el señor ROMAN FRANCO, la posesión real, jurídica y material del inmueble posesión que ha detentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. 3.- El inmueble no refiere antecedentes registrales alguno. 4.- Exhibo certificado de no inscripción, plano topográfico del multicitado bien inmueble. 5.- Actualmente el inmueble no se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el número de calve catastral 1000198302000000 y al corriente del pago del impuesto predial. 6.- El inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados.

Se expiden a los 01 días de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1340-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1025/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1025/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ATENOGENES MONTAÑO DANIEL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Ciprés, ubicado en Santa Ana Jilotzingo, Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 80.00 metros colinda con BARRANCA, mas 14.00 metros con BARRANCA, mas 17.50 metros con RUFINA PASCUAL PASCUAL.

AL SUR: 48.10 metros colinda con RUFINA PASCUAL PASCUAL, mas 52.10 metros con PEDRO ATILANO JOSÉ.

AL ORIENTE: 37.50 metros colinda con IGNACIO FRANCISCO ESTEBAN BERMUDEZ, mas 74.50 metros con RUFINA PASCUALPASCUAL, y

AL PONIENTE: 41.30 metros colinda con RUFINA PASCUAL PASCUAL más 21.50 metros con VEREDA.

Con una superficie real y correcta de 6.224 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), ATENOGENES MONTAÑO DANIEL, ha estado en posesión pública pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1341-A1.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1037/2022, GUILLERMO FLORES RÍOS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOS (02) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que ADQUIRIÓ DEL C. ARTURO FLORES COLUNGA, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.15 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE.

AL SUR: 19.15 METROS COLINDA CON EL ENTONCES ÁNGEL FLORES PÉREZ ACTUALMENTE CON CAMELIA DÁVALOS BADILLO.

AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON EL ENTONCES MAXIMILIANO CÁRDENAS, SIENDO LA ACTUAL PROPIETARIA ROSA MARÍA CÁRDENAS OLIVARES.

AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDANDO CALLE FRANCISCO I MADERO.

Teniendo una superficie de 241.30 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

121-B1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 681/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ LUIS REGALADO HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y al proveído de fecha cuatro (04) de octubre del mismo año, tomando en consideración que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$2,710,936.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración vencida y comisión por cobertura.

En virtud de lo anterior, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago y embárguese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá al embargo del inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALDEBARAN", ASÍ COMO EL 2.3450% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por TRES VECES, en un periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Estado de México a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3796.- 12, 13 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA LUISA CASTILLO AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 647/2014, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente proveído que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veintidós..." "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA TIPO "B-1", CASA C-DOS, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CIRCUITO LAS FUENTES SUR, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC LAS FUENTES", UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA EJIDO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, la cantidad de \$417,636.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos..." al calce dos firmas electrónicas.- - -

Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil veintidós..." "...Agréguese a los autos del expediente número 647/2014, el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ, apoderado de la parte actora, Visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, la cual deberá de prepararse en los términos ordenados en proveído de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno..." al calce firmas electrónicas.-

Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintidós..." "...se aclara el proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós..." "...Debiendo decir ". . . DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..." Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integral del auto que se aclara . . ." al calce firmas electrónicas.

Edicto para publicar por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3846.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó tres autos de fechas diez de noviembre, veintiséis y doce ambos de septiembre todos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble Ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Siendo postura legal la cantidad de \$498,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$747,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD

Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

"...toda vez que no compareció postor alguna a la audiencia de remate en primera almoneda nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES en la inteligencia de que al tratarse de la segunda almoneda se establece una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en \$747,000.00 M.N. (setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar con dicha reducción en \$597,600.00 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la segunda almoneda, siendo postura legal (las dos terceras partes la cantidad de \$398,400.00 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha doce de septiembre del presente año..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3847.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado para el efecto del pago de impuesto predial en Cerrada 5 de Mayo, sin número, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.20 metros colinda con camino vecinal actualmente cerrada 5 de Mayo, AL SUR: En 21.90 metros colinda con Pedro Serrano y Manuel A., actualmente Calle Capulín, AL ORIENTE: En 74.00 metros colinda con ONECIDO ARANA, ACTUALMENTE CON MA DE LOS ANGELES ARANA CRUZ, JULIA CRUZ FUENTES Y JOSE GUADALUPE ROJAS JIMENEZ, AL PONIENTE: En 76.00 metros colinda con PETRA Y CRISTIAN FUENTES, actualmente PETRA CRUZ FUENTES. SUPERFICIE TOTAL DE: 1,500.50 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Por auto de fecha trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, y mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se ordenan publíquense EDICTOS con los datos necesarios de la solicitud de la ocurante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria. Nicolás Romero, Estado de México, dos (02) de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3849.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1015/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE EMIGDIO VERA LOPEZ, el que por auto dictado en fecha VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CERRADA DE CUAUHTEMOC, NUMERO UNO, COLONIA AMPLIACIÓN EL GIGANTE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. CESAR HERNANDEZ GALLAGA, mismo que se llevo a cabo en fecha diez (10) de marzo de dos mil doce (2012), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del Inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 10.00 M. (DIEZ METROS) LINDA CON CERRADA DE CUAUHTEMOC;

AL SUR: MIDE 10.00 M. (DIEZ METROS) COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL ORIENTE: MIDE 22.20 (VEINTIDÓS METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS) Y LINDA CON PABLO ARENAS; Y

AL PONIENTE: MIDE 22.20 M. (VEINTIDÓS METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS) CON BARRANCA ACTUALMENTE PARQUE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 222.00 m² (DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3850.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1249/2022 que se tramita en este Juzgado, ROSALINDA MULIA RINCÓN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado PRIVADA CHAPULTEPEC O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y linda con Privada Chapultepec o sin nombre; AL SUR: 6.00 metros y linda con Adolfo Reyes Campos; AL ORIENTE: 13.50 metros y linda con Rosalinda Mulia Rincón y AL PONIENTE: 13.50 metros y linda con Esperanza Rosales Reyes. Con superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

3851.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1251/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROSALINDA MULIA RINCÓN, respecto del inmueble ubicado en privada Chapultepec o privada sin nombre, sin número en el barrio de Santa María perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 81.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 metros y colinda con privada Chapultepec o sin nombre; al Sur: 6.00 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; al Oriente: 13.50 metros y colinda con Ricardo Salazar Jiménez; al Poniente: 13.50 metros y colinda con Rosalinda Mulia Rincón; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3852.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1616/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido FREDY GARCÍA DELGADILLO, respecto del bien perteneciente al inmueble denominado "TEJOCOTE", ubicado en la Calle Santa Rosa Sin Número, perteneciente al poblado de Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 740.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 metros colinda con Brígido Gorgonio; al sur 20.00 metros colinda con Calle Santa Rosa; al oriente 37.00 metros colinda con Brígido Gorgonio y al poniente 37.00 metros colinda con Leonila Galicia Martínez.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DÍA SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3853.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 774/2022, DULMELIS EMILI FAJARDO HERNÁNDEZ Y FERNANDO LUIS LEÓN MILANO, promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que son poseedores y propietarios del inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE: En tres líneas de 9.29, 26.89 y 9.94 y linda con Camino sin nombre; AL ESTE: 15.14 metros y colinda con Micaela Ciénega Valdez; AL SUR: En dos líneas de 26.33 y 1.65 metros y colinda con Aaron Ruiz Ferrer; AL NORESTE: En dos líneas de 35.20 y 3.56 metros y colinda con Sandra López de la Cerda Reyes; con una SUPERFICIE DE 840 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que han tenido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

3855.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA.

Se hace de su conocimiento que KARLA YADIRA ESTRADA GARCIA promovió, bajo el expediente número 1391/2021, el Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado respecto de CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA, solicitando: la disolución del vínculo matrimonial; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1.- En fecha 13 de abril de 2018, se unieron en matrimonio civil KARLA YADIRA ESTRADA GARCIA y CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA, bajo el régimen de Separación de Bienes; 2.- Estableciendo su último domicilio conyugal en el domicilio ubicado en HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 50, INTERIOR C7, COLONIA BENITO JUAREZ, PRIMERA SECCIÓN, C.P. 54405, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 3.- De dicho matrimonio ambos cónyuges no procrearon hijos; 4.- Asimismo, ambos cónyuges no adquirieron bienes inmuebles, y los bienes muebles que adquirieron se repartieron cada uno con los que consideraron de su propiedad; 5.- Debido a la incompatibilidad de caracteres entre KARLA YADIRA ESTRADA GARCIA y CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA, no se suministraron ayuda mutua y respeto que sustentan los fines del matrimonio, por lo que no es deseo de KARLA YADIRA ESTRADA GARCIA seguir unida en matrimonio con CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA; Por lo que mediante autos de fecha 18 de noviembre de 2022, se ordenó notificar a CARLOS WILSON LA CRUZ GUERRA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la solicitud, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole al cónyuge que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Validación: El dieciocho 18 de noviembre de 2022 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3856.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA KARINA PATIÑO ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1533/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Av. Reforma número 34, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL SUR.- 11.00 metros y colinda con Calle Reforma, AL ORIENTE.- en 8.45 metros y colinda con Juana de la Cruz, AL PONIENTE, 13.50 metros y colinda con Marcelo Pérez, con una superficie total aproximada de 46.42 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de agosto de dos mil catorce, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con SARA CASTILLO DE LA CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, certificado de no adeudo, Constancia de comisariado ejidal, declaración de pago de impuestos, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3857.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SALVADOR AGUILAR RIOS por su propio derecho, bajo el número de expediente 1097/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO BAJO LA LOMA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 94.00 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PIO V. PÉREZ; AL SUR.- MIDE 97.10 (NOVENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SALVADOR AGUILAR RÍOS; AL ORIENTE.- MIDE 38.45 (TREINTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ELPIDIO VIQUEZ; AL PONIENTE.- MIDE 45.70 (CUARENTA Y CINCO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SUCESIÓN DE IAMACENO FLORES Y MARCOS HONORATO. CON UNA SUPERFICIE DE 4,461 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

3858.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

MERCEDES BARROSO ROMO, promueve demanda en el expediente 2208/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, mismo que se encuentra registrado con el número de EXPEDIENTE 352/2011, TRAMITADO EN EL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por la falta de personalidad y simulación de actos, así mismo por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público; B. El pago de daños y perjuicio; C. El pago de gastos y costas originado por la tramitación del presente asunto, incluyendo la segunda instancia y el juicio de amparo hechos valer; D. Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, se cancele el nombre de ANTONIA MARTINEZ PONCE, todo pago del impuesto de adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio que dolosamente realizó la parte demandada y/o persona que legalmente la represente, por tracto sucesivo del terreno, en cuestión de pagos de derechos del inmueble del cual es la legítima propietaria, mismo que tiene: clave catastral 0930242517000000, debiendo

quedar sin efecto alguno el nombre de la parte demandada, y reinsertando el nombre de la actora como legítima propietaria del inmueble ubicado en LOTE 26, MANZANA 241, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE MORERAS, NUMERO 241, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; y E. Se remitan copias certificadas de la Sentencia Definitiva del presente juicio y de los autos necesarios, al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, adscrito a los Municipios de ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO DE BERRIOZABAL, a fin de que inscriba en su favor el inmueble objeto del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos; La suscrita MERCEDES BARROSO ROMO adquirió el inmueble materia del presente juicio a través de un Contrato Preliminar de Compraventa de fecha 2 de enero del año de 1978, como vendedor UNIDAD COACALCO S.A. DE C.V., manifestando que como precio de la compraventa sería por la cantidad de \$104,400.00, precio que será modificado por la forma de pago, mismo que se difirió a 60 mensualidades, quedando como precio final \$158,257.80. Adjunto la MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, misma que cuenta, con fecha 16 de febrero del año 1978, así mismo se adjunta una LICENCIA DE ALINEAMIENTO de fecha 5 de julio del año 1979, documentos que se encuentran registrado a nombre de la actora exhibe en original. Desde que adquirió su terreno siempre cubrió con el pago de todos y cada uno de los impuestos, situación que acredita con dos recibos uno de predio y uno de agua. Es el caso que ante el C. JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAE DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, la C. ANTONIA MARTINEZ PONCE, promovió en contra del C. GORGONIO CARSO SALDIVAR, con carácter de vendedor y UNIDAD COACALCO S.A. DE C.V., ambos como demandados un juicio Ordinario Civil Usucapión radicado con el número de expediente 352/2011, reclamando entre diversas prestaciones la inscripción a nombre de ANTONIA MARTINEZ PONCE, del inmueble ubicado en LOTE 26, MANZANA 241, FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE MORERAS, NUMERO 241, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Que se puede observar a simple vista que existe falta de personalidad, fraude procesal y simulación de actos jurídicos en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, con número de expediente 352/2011 CONCLUIDO. Los actos que se ejecutaron y se llevaron a cabo en el juicio en comento carecen completamente de legitimación, ya que la C. ANTONIA MARTINEZ PONCE, violó las leyes adjetivas y las leyes de fondo, toda vez que se pronunció con falsedad, simuló actos jurídicos mismos que van en contra de las buenas costumbres y en contra de la Ley. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MERCEDES BARROSO ROMO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3859.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1220/2022, ANTONIA GARDUÑO GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderada legal de ALEXANDER CARDENAS MEJÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 66.30 metros y colinda con Juvencio Colín, actualmente con barranca; AL ESTE: 87.38 metros y colinda con Juvencio Colín, actualmente con barranca; AL SUR: 66.30 metros y colinda con Juvencio Colín, actualmente con barranca; AL OESTE: 87.38 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 5,793.00 metros cuadrados (cinco mil setecientos noventa y tres metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3860.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 892/2022, promovido por JOSE ERNESTO, MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos LOVERA TORRES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una MILPA DE RIEGO DENOMINADA NENACI, UBICADA EN RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirieron por medio de un contrato de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce que celebraron con MARIA TORRES MEJIA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.36 METROS COLINDA CON GREGORIO SUÁREZ Y ROSENDO LOVERA ACTUALMENTE CON BENITO APARICIO DURAN; AL SUR: 44.50 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A SANTIAGO ACUTZILAPAN, ACTUALMENTE CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 93.80 METROS, COLINDA CON ANTONIO NAVARRETE, ACTUALMENTE CON JUAN DOMINGUEZ MARCOS; AL PONIENTE: 86.72 METROS, COLINDA CON TOMAS ORTEGA, ACTUALMENTE CON GUADALUPE CASTILLO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,738.00 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atacomulco, Estado de México a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3861.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1518/2022.

MARÍA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "XALPA" ubicado en CALLE NACIONAL NÚMERO 5, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 47.07 metros colinda con PRIVADA; AL SUR: 47.07 metros colinda con CERRADA NACIONAL; AL ORIENTE: 11.75 metros colinda con ROBERTO ISALAS GARCIA; AL PONIENTE: 11.75 metros colinda con AVENIDA NACIONAL. Con una superficie aproximada de 576.47 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, la suscrita celebro contrato de compraventa con RAFAEL ISLAS GARCIA, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DEL DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VENTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3863.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO DE JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 277/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ RENDÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA de iniciales M.V.M; por auto de uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE LA MENOR DE EDAD de iniciales M.V.M, del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) a octubre del mismo año, pernoctando en Estados Unidos de Norteamérica en el domicilio ubicado en PriestWisk número 20 drive Glasgow Kentoky, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta

días antes referido. Con el apercibimiento que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de diciembre del año 2016 nació mi menor hija de iniciales M.V.M, y ejerzo sobre ella la patria potestad. 2.- Mi menor hija se encuentra viviendo en compañía de la suscrita. 3.- A principios del año 2012 conocí al progenitor de mi hija de nombre SR. ALBERTO DE JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, tuvimos una relación de noviazgo de aproximadamente cinco años, con la promesa de casarnos, pero nunca contrajimos nupcias ni vivimos juntos. 4.- En el año 2016, quedé embarazada y al comentárselo al SR. ALBERTO DE JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA, éste dijo que no podía casarse, desentendiéndose de la situación, paso el tiempo y nació mi menor hija el veintiocho de diciembre del año 2016; a los dos meses de nacida se presentó el SR. ALBERTO DE JESÚS VÁZQUEZ ORTEGA y le dije que tenía que hacerse cargo de nuestra hija, por lo que accedí a registrarla; no obstante, nuevamente desapareció. 5.- Desde el nacimiento de mi menor hija en mención, me he hecho cargo de ella, vive conmigo, en el domicilio de mis familiares, quiénes me han apoyado, bajo protesta de decir verdad, desconozco el paradero del padre de mi menor hija; por lo que, desde el nacimiento de mi hija ha estado bajo mi guarda y custodia; así mismo soy la única que ejerce su patria potestad. 6.- Es el caso, que a la suscrita, se le ha presentado la oportunidad de trabajar temporalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que a través de familiares y conocidos que se encuentran allá me han conseguido un trabajo, pero la suscrita no puedo ni quiero dejar a mi hija, al ser la única que ejerce su patria potestad quiero llevarla conmigo durante el tiempo que trabaje allá. 7.- Como he manifestado, el padre de mi menor hija se desentendió completamente de nosotras desde el nacimiento de nuestra hija, desconozco su paradero, la suscrita soy la única que ejerce la patria potestad de mi hija, tengo la necesidad de viajar a Estados Unidos de Norteamérica por cuestiones laborales, mis familiares no pueden hacerse cargo de mi hija, porque mi papá es finado, mi mamá ya es adulto mayor, y aunque cuento con el apoyo de mis hermanos, mi menor hija debe permanecer a lado de la suscrita, para su estabilidad y el desarrollo de su personalidad, así como por su interés superior; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría para solicitar la autorización judicial y/o permiso para viajar al extranjero, y poder tramitar pasaporte y Visa de mi menor hija, ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre de mi menor hija, por ignorar su actual domicilio, por lo que la presente no es simple capricho, sino una necesidad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SEIS (06) DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3866.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1248/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por MANUEL MEZA ZATARAIN, respecto del inmueble ubicado en Loma de Don Juan, Municipio de Villa del Carbón del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: en una línea que mide 262.00 metros, con propiedad del señor Luis García Antillan; al sur en una línea que mide 276.00 metros con Margarita Piza de Meza; al oriente: en una línea que mide 50.00 metros, con Alicia González viuda de Granada, y al poniente: en una línea de 40.50 metros con carretera. Con una superficie de: 11,981 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3871.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1249/2021, la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PACHECO Y ALVA en su carácter de apoderada legal del señor MANUEL MEZA ZATARAIN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO PARA JUSTIFICAR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN) respecto de un bien "predio sin nombre" ubicado en Loma de Don Juan, Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, conocido conocido con el nombre de "Margaritas", C.P. 54300 cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 86 metros con propiedad del señor Guillermo Mendoza;

al SUR: en tres líneas, 10.00, 57.00 y 47.00 metros Con Camino Vecinal, al ORIENTE: en dos líneas 52.00 y 46.00 con Ing. Víctor Manuel Carmona ahora Ing. Víctor Manuel Carmona Ruiz; al PONIENTE: en tres líneas de 83.00, 24.00 y 35.00 metros con Silvia Margarita Villaseca de Millán y Martha Alcántara Rueda. Con una superficie de 10,746 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, siete de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós.- LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3871.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 818/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por TANIA ROJAS SERPA, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A., JOSÉ CHÁVEZ CISNEROS y JOSEFINA ARCEO MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) De FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A. y representante legal de la persona moral, la declaración a su favor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PETIRROJO NÚMERO CATORCE, LOTE DIECISÉIS, MANZANA CUATRO, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTA 52987; B) De JOSÉ CHÁVEZ CISNEROS Y JOSEFINA ARCEO MARTÍNEZ la declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble antes citado; C) Que se tome en consideración que el inmueble referido se adquirió con anterioridad a las reformas al Código Civil por lo que se solicita no se ordene la protocolización de la sentencia; D) La cancelación correspondiente de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México previo pago de derechos impuestos a sus costa a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A.; E) El pago de gastos y costas que causan el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha uno de enero del año dos mil se celebró contrato de compra venta con JOSÉ CHÁVEZ CISNEROS con el consentimiento de su esposa JOSEFINA ARCEO MARTÍNEZ, respecto del inmueble ya citado, con una superficie de ciento cincuenta 150 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORTE quince metros con el lote número quince, al SUR quince metros con el lote diecisiete, al ORIENTE diez metros con el lote número cinco y al PONIENTE en diez metros con calle Petirrojo; 2.- Que en el contrato de compra venta y en especial en la cláusula segunda José Cisneros Chávez pactó que el precio de la compraventa o cesión de derechos fuera por la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagaron a la firma del contrato base de la acción; 3.- Que en la misma fecha en que se celebró el contrato de compraventa la actora tomó posesión del inmueble multicitado con las medidas y colindancias antes referidas; 4.- Que José Chávez Cisneros manifestó que el inmueble materia de la presente controversia fue adquirido mediante contrato de promesa de venta de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos setenta con la empresa denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A. sin que el mismo se haya elevado a escritura por ninguna de las dos partes, que al momento de la celebración del contrato con el señor José Chávez Cisneros únicamente recibió de la parte el original firmado y timbrado de un contrato de promesa de venta que celebró con FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A. firmado en fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos setenta, un recibo de pago original por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a cuenta de enganche por la promesa de venta del multicitado inmueble firmando en fecha diecisiete de noviembre del año de mil novecientos setenta; 5.- Que en el contrato privado de fecha uno de enero del año dos mil celebrado con el señor José Chávez Cisneros pactaron en la cláusula primera que él mismo vendía y se obligaba a ceder todos y cada uno de los derechos derivados de la compra venta respecto del multicitado inmueble, 6.- Que en el contrato de compraventa celebrado con José Chávez Cisneros se hizo constar la intervención de la señora Josefina Arceo Martínez esposa de este último dado el consentimiento para la celebración de dicho contrato; 7.- Que a partir del día uno de enero del año dos mil a poseído en calidad de propietario el multicitado inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e interrumpidamente; 8.- Cabe mencionar que ha realizado todos los pagos y todas las contribuciones de predial y agua, tal y como lo refiere con los recibos exhibidos; 9.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral a los Municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla, Estado de México, con el número de partida 335 volumen 32 libro primero sección primera de fecha de inscripción veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres inscrita a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A.; 10.- Que el ya citado inmueble lo ha poseído desde esa fecha con las condiciones de ley. Asimismo, el juez del conocimiento mediante proveídos de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve y siete de noviembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar con la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPÁN S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, si pasado este plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expiden el día quince del mes de noviembre de veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1367-A1.- 14 diciembre, 10 y 19 enero.